



Resolución Administrativa

Puno, 27 de Enero del 2022.

Vistos: El expediente N° 2235 de fecha 29 de noviembre de 2021, que contiene solicitud para autorización de funcionamiento de establecimiento farmacéutico, Memorandum N° 270-DG-DIREMID-DIRESA-PUNO-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, Acta de Inspección N° 24-I-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, Informe Técnico N° 24-2021-DIRESA-PUNO-DG-DIREMID-CVS de fecha 16 de diciembre de 2021, Recibo de Pago N° 0038998, autorización de pago, requisitos para el registro de establecimientos farmacéuticos, formato A, RUC y documentación del Químico Farmacéutico, presentado por **RICHARD MANUEL SANCHEZ QUISPE**, Representante Legal de la **DROGUILL MEDICAL S.A.C.**, cuyo nombre comercial es **DROGUERIA "DROGUILL MEDICAL"** y el Químico Farmacéutico **SANTOS ELVIS SUAÑA QUISPE** con **CQFP N° 19150**;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante el expediente de visto, el recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, como **DROGUERIA** para la Importación, Comercialización, Almacenamiento y Distribución de Productos Farmacéuticos: **Medicamentos:** Especialidades farmacéuticas, Agentes de diagnóstico, Producto natural, Recurso natural, Producto dietético, Edulcorante, Producto Galénico, Producto homeopático, **Dispositivos Médicos:** CLASE I bajo riego, no estéril y estéril: CLASE II mediano riego: Equipos biomédicos de tecnología controlada, Diagnostico in vitro (Reactivos de diagnóstico), **Productos Sanitarios:** Productos cosméticos, Productos de higiene doméstica, Producto absorbente de higiene personal, Artículos Sanitarios; con la denominación **DROGUERIA "DROGUILL MEDICAL"**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20608150821**, con oficina administrativa y Almacén sito en Jr. San Agustín N° 1145, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 horas, cuenta con un Director Técnico, Químico Farmacéutico **SANTOS ELVIS SUAÑA QUISPE** con **CQFP N° 19150**, cuyo horario de labor es de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 horas;

Que, atendiendo a lo solicitado, la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria, en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, ha procedido con la inspección reglamentaria en el Establecimiento Farmacéutico en mención, concluyendo que éste cuenta con instalaciones y equipos necesarios para Importación, Comercialización, Almacenamiento y Distribución de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos sanitarios, que se encuentra bajo la responsabilidad de un Director Técnico, lo que se acredita a folios treinta y cinco del Informe Técnico N° 24-2021-DIRESA-PUNO-DG-DIREMID-CVS y el Informe de Evaluación N° 94-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021 del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, Decreto Supremo N° 016-

2019-SA y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el Funcionamiento a **DROGUILL MEDICAL S.A.C.** como **DROGUERIA**, cuyo nombre comercial es **DROGUERIA "DROGUILL MEDICAL"**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20608150821** cuyo Representante Legal es **RICHARD MANUEL SANCHEZ QUISPE**, con oficina administrativa y Almacén sito en Jr. San Agustín N° 1145, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 horas, autorizada para la Importación, Comercialización, Almacenamiento y Distribución de Productos Farmacéuticos: **Medicamentos:** Especialidades farmacéuticas, Agentes de diagnóstico, Producto natural, Recurso natural, Producto dietético, Edulcorante, Producto Galénico, Producto homeopático, **Dispositivos Médicos:** CLASE I bajo riesgo, no estéril y estéril: CLASE II mediano riesgo: Equipos biomédicos de tecnología controlada, Diagnostico in vitro (Reactivos de diagnóstico), **Productos Sanitarios:** Productos cosméticos, Productos de higiene doméstica, Producto absorbente de higiene personal, Artículos Sanitarios, con la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico **SANTOS ELVIS SUAÑA QUISPE con CQFP N° 19150**, cuyo horario de labor es de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 horas.

Artículo 2°.- Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes

Artículo 5°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

